RESOLUCIÓN No. 3547
(13 DE NOVIEMBRE DEL 2026)

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E3410 de febrero 16 del 2026 y VITAL No. 3100813003654126002, la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE** identificada con Nit. 813.003.654-1 representada legalmente por el señor **YONSON TRUJILLO TITIMBO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.055 expedida en La Plata, con dirección de correspondencia en el corregimiento de San Vicente del municipio de La Plata, correo electrónico asociacionsanvicente@gmail.com y contacto 3112677489, solicitó ante esta Dirección Territorial el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada El Arrayán, para ser destinado a los siguientes usos: agrícola, para beneficio de los usuarios del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala, ubicado en el corregimiento de San Vicente en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-S6035 de marzo 02 del 2026 esta Dirección Territorial realizó requerimiento de información para continuar con el trámite. Notificado electrónicamente el día 03 de marzo del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E6618 de marzo 17 del 2026, VITAL No. 7600813003654126001, la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE** identificada con Nit. 813.003.654-1, solicitó la liquidación por servicios de evaluación ambiental. Dicha solicitud fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio CAM No. 2026-S8826 de marzo 24 del 2026, notificado electrónicamente el día 24 de marzo del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E12966 de mayo 27 del 2026, la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE** identificada con Nit. 813.003.654-1 allegó información complementaria requerida.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-S17655 de junio 05 del 2026 esta Dirección Territorial realizó un nuevo requerimiento de información para continuar con el trámite. Notificado electrónicamente el día 12 de junio del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E19129 de agosto 06 de 2026, la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE** identificada con Nit. 813.003.654-1 allegó la información requerida.

Que, como soporte a su petición, el solicitante adjuntó la siguiente documentación: formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado, autorización para notificación electrónica, Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en adelante PUEAA No Simplificado, Registro Único Tributario – RUT, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, censo de usuarios para acueductos y distritos de riego, planos y diseños de obras hidráulicas y soporte de pago por servicios de evaluación por valor de **$1.619.737** realizado el día 18 de abril del 2026.

Que, mediante Auto No. 054 de agosto 21 del 2026 esta Dirección Territorial resolvió dar inicio al trámite de la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales. Acto administrativo notificado electrónicamente el día 03 de septiembre del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E23279 de septiembre 18 del 2026, la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE** identificada con Nit. 813.003.654-1 allegó el soporte de pago por servicios de seguimiento el cual fue realizado el día 18 de septiembre del 2026 por un valor de **$814.568.**

Que, mediante oficio con radicado CAM No. 2026-S28919 de septiembre 24 del 2026, esta Dirección Territorial solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de La Plata, enviado al despacho a través de correo electrónico, recibido el 25 de septiembre del 2026.

Se realizó publicación del Auto de inicio en el portal web de la CAM (www.cam.gov.co) el día 25 de agosto del 2026, siendo despublicado el 01 de septiembre del 2026, de lo cual se expidió certificación con fecha 02 de septiembre del 2026.

Se hizo fijación del aviso en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 25 de septiembre del 2026 y desfijado el 08 de octubre del 2026, con constancia de publicación del 09 de octubre del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E25647 de octubre 13 del 2026, la alcaldía del municipio de La Plata, remite nuevamente el aviso con fecha de fijado el 28 de septiembre del 2026 y desfijado el 09 de octubre del 2026.

Que, en atención a lo descrito, considerándose el lleno de requisitos formales inherentes a la presente solicitud y actuando en concordancia con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, se procedió a la evaluación técnica de la misma, emitiéndose concepto técnico No. 128 de octubre 23 del 2026, sobre el cual se transcriben los aspectos relevantes a continuación: (*se transcribe literalmente, incluso con eventuales errores*)

"(…)
2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el día 16 de octubre del 2026 se llevó a cabo visita de inspección ocular al sector del corregimiento San Vicente, con el fin de verificar en campo las condiciones del recurso hídrico y evaluar la viabilidad del permiso, solicitado por la persona jurídica ***ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE*** *identificada Nit. 813.003.654-1 representada legalmente por el señor* ***YONSON TRUJILLO TITIMBO*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.055 expedida en La Plata.*

Previo a la visita, se estableció comunicación con el representante legal de la Asociación, con quien se coordinó el punto de encuentro, ubicado en el corregimiento de San Vicente. Para acceder al sector, se parte del municipio de La Plata por la vía que conduce al municipio de La Argentina. Después de un recorrido aproximado de 13 km, se encuentra, al costado derecho de la vía, el desvío hacia los termales de San Sebastián. Se continúa por esta vía durante aproximadamente 2 km, hasta tomar la carretera ubicada a la derecha, por la cual se llega al corregimiento de San Vicente, pasando por la vereda La Esmeralda.

Una vez en el corregimiento, se continuó el recorrido en motocicleta con los señores YLMO ULTENGO y ALVARO MEDINA, usuarios del distrito de riego. Tras recorrer aproximadamente 2,4 km, se dejaron los vehículos y se prosiguió a pie, siguiendo el cauce de la quebrada en sentido aguas abajo. A una distancia aproximada de 300 m se localizaron los componentes del sistema de captación del distrito, correspondientes a la bocatoma, la aducción, el desarenador y el tanque de almacenamiento.

El predio se encuentra georreferenciado mediante coordenadas planas con origen Bogotá (MAGNA-SIRGAS) tomadas con dispositivo GPS GARMIN MONTANA 680 (rotulado CAM No. 2330), con la siguiente información:

Tabla 1
Coordenadas de localización del predio.

Predio	***Coordenadas E***	***Coordenadas N***	***Altura (m.s.n.m.)***
Los Pinos	*783388*	*748418*	*1919*

Nota. Información tomada en campo.

Una vez realizado el ejercicio de verificación de la información cartográfica con que cuenta la Corporación e información catastral a través de portal del IGAC (https://geoportal.igac.gov.co/es/contenido/consulta-catastral), en conformidad con los datos obtenidos en campo, y como resultado de la búsqueda en el Geoportal de catastro del IGAC de las coordenadas tomadas en campo, se obtuvo la siguiente información:

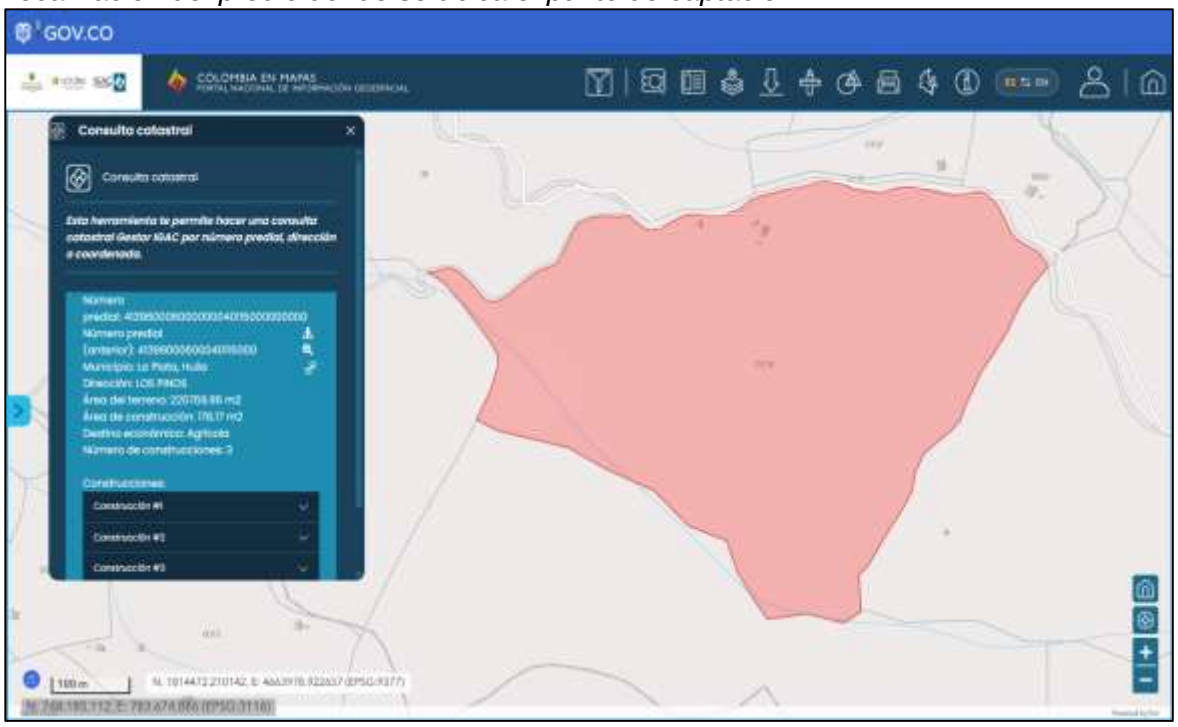
Tabla 2
Información obtenida del Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), 2026.

FICHA PREDIAL	
Número predial:	*41396000600000004011500000000*
Número predial (anterior):	*41396000600040115000*

Municipio:	*La Plata, Huila*
Dirección:	*LOS PINOS*
Área del terreno:	*220759.95 m2*
Área de construcción:	*178.17 m2*
Destino económico:	*Agrícola*
Número de construcciones:	*3*

Nota. Información consultada en el Geoportal del IGAC – Colombia en Mapas (https://www.colombiaenmapas.gov.co/).

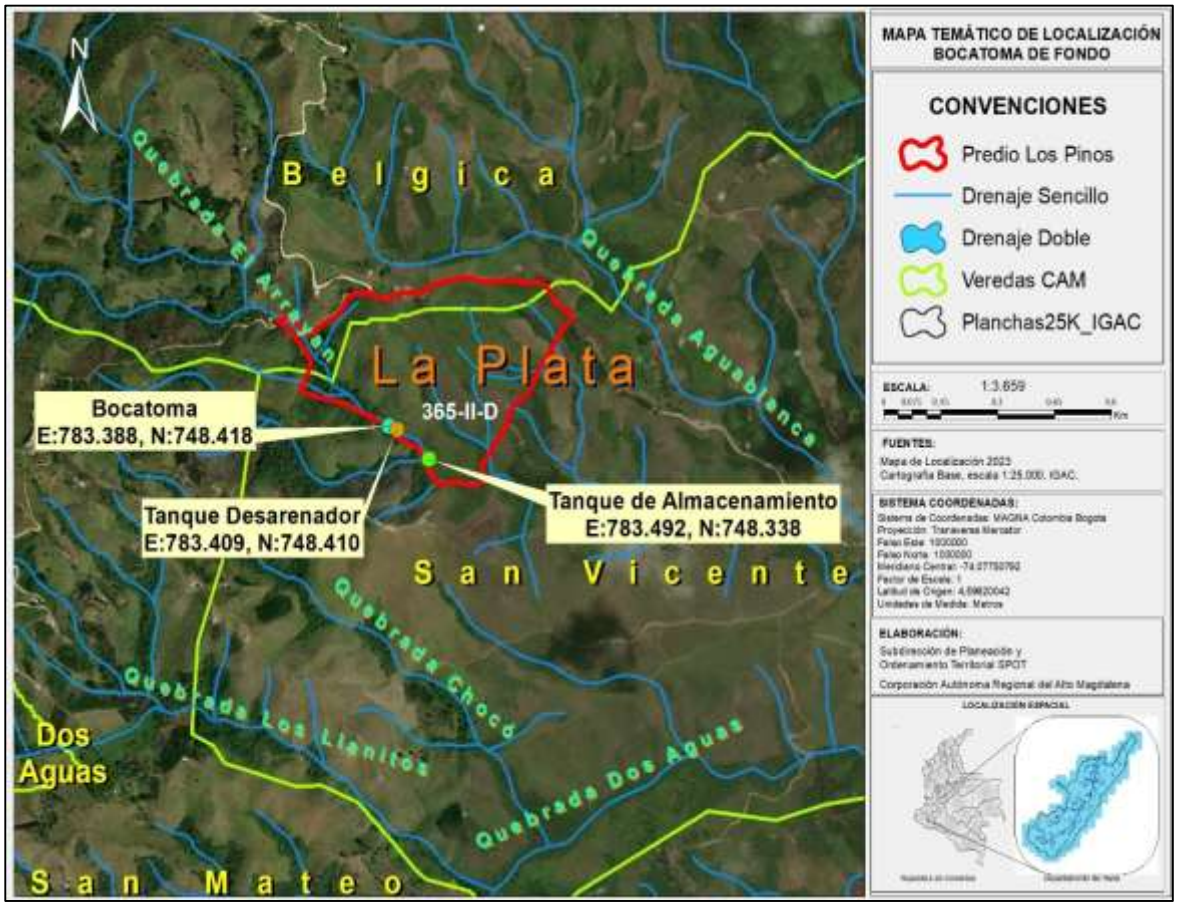
Figura 1
Localización del predio donde se ubica el punto de captación.



Nota. Información extraída del Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), 2026.

Es de precisar que el predio donde se localiza la infraestructura de captación se identificó a partir de las coordenadas tomadas en campo en el punto de captación, las cuales se verificaron sobre la capa predial del Sistema de información Geográfico ArcGis de la Dirección Territorial Occidente y en el Geoportal del IGAC, determinándose que corresponde al predio denominado "Los Pinos".

Figura 2
Mapa temático de localización del predio Los Pinos donde se encuentran localizados los componentes del sistema IGAC 1:25.000.



Nota. Elaboración propia con base en información del sistema ArcGIS de la CAM, 2026.

El predio donde se encuentran los componentes del sistema de abastecimiento se localiza sobre el mismo sector beneficiario del distrito correspondiente al corregimiento de San Vicente, localizado (centroide) en las coordenadas planas con origen Bogotá (MAGNA-SIRGAS):

Tabla 3
Coordenadas de localización del sector beneficiario.

Sector beneficiario	***Coordenadas E***	***Coordenadas N***	***Altura (m.s.n.m.)***
Corregimiento San Vicente	*784826*	*748099*	*1813*

Nota. Información tomada en campo.

Figura 3
Mapa temático de localización del corregimiento San Vicente.



Nota. Elaboración propia con base en información del sistema ArcGIS de la CAM, 2026.

PUNTO DE CAPTACIÓN Y COMPONENTES DEL SISTEMA

Según la información aportada en la solicitud, las coordenadas tomadas en campo y verificadas en el Sistema de Información Geográfico de la CAM, el punto de captación se localiza sobre la Quebrada El Arrayán, en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá:

Tabla 4
Localización del punto de captación.

Fuente De Abastecimiento	***Coordenadas***		***Altura (m.s.n.m.)***	***Referencia GPS***
	E	***N***		
Quebrada El Arrayán	*783388*	*748418*	*1919*	*Garmin Montana 680*

Nota. Información tomada en campo.

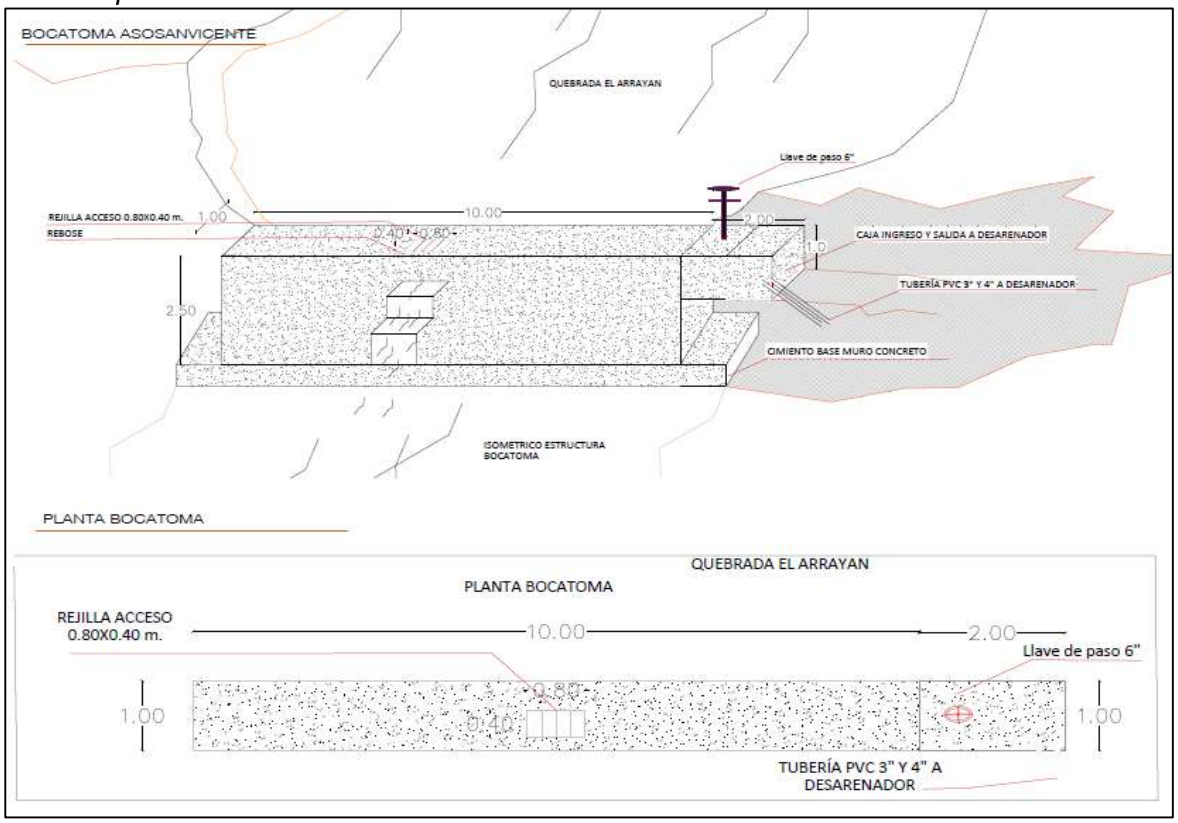
El sistema cuenta con unidades para la captación, pretratamiento y almacenamiento el recurso hídrico para su posterior distribución a los 98 usuarios o beneficiarios del distrito de riego (según listado de usuarios presentado).

- ***Sistema de Captación (Bocatoma)***

Se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS E:783388, N:748418 a 1919 m.s.n.m., sobre la Quebrada El Arrayán. Es una estructura en concreto conformada por un muro de 10,00 m de largo, 1,00 m de ancho y 2,50 m de altura, apoyado sobre un cimiento de concreto. En la parte superior del muro hay una rejilla de acceso de 0,80 m por 0,40 m y un sistema de rebose.

En el extremo de la estructura se ubica una caja de ingreso y salida al desarenador de 2,00 m de largo, 1,00 m de ancho y 1,0 m de altura. Cuenta con una llave de paso de 6" para controlar el caudal captado. Desde allí, el agua se conduce al desarenador por tubería PVC de 3" y 4".

Figura 4
Vista en planta de la estructura de la bocatoma.



Nota. Fuente Autor.

Figuras 5 – 10
Vista panorámica del sistema de captación.



Nota. Registro fotográfico tomado con cámara celular Samsung Galaxy a 14.

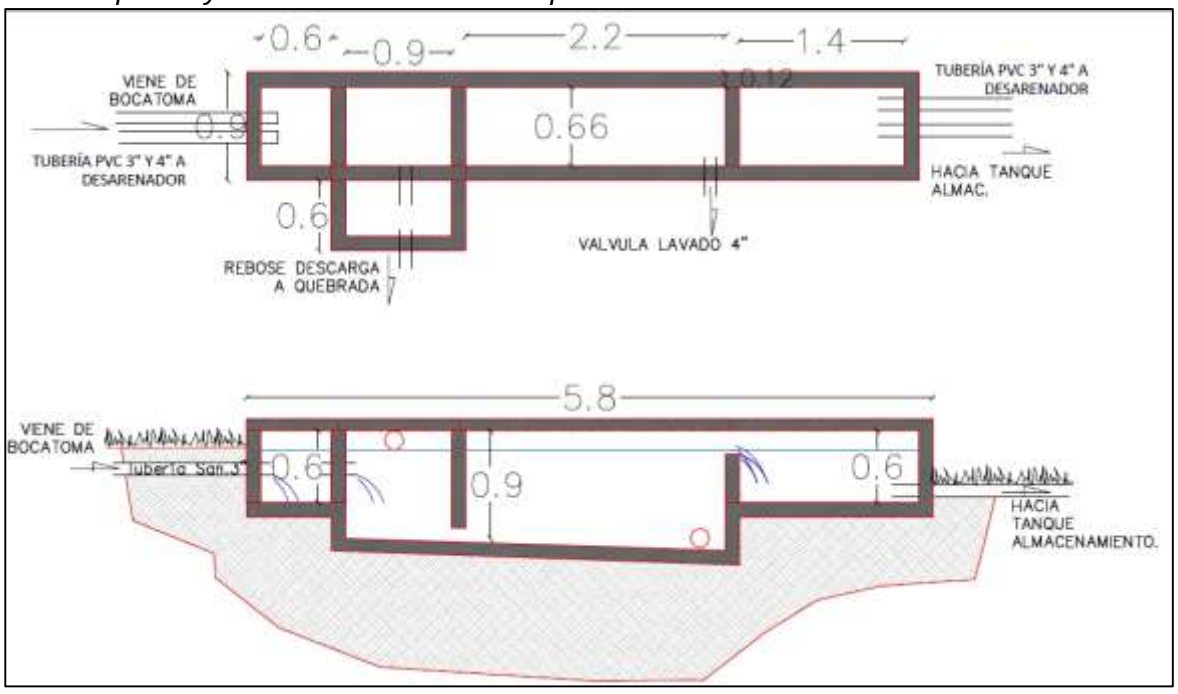
- ***Tanque Desarenador:***

Se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA-SIRGAS E: 783409, N: 748410 a 1911 m.s.n.m. Tiene una longitud total de 5,8 m, un ancho interno de 0,66 m, un ancho total de 0,9 m y muros de 0,12 m de espesor. Está dividido en los siguientes compartimientos:

- *Cámara de entrada: 0,6 m de largo y 0,6 m de profundidad.*
- *Zona de sedimentación: 2,2 m de largo y 0,9 m de profundidad.*
- *Cámara de salida: 1,4 m de largo y 0,6 m de profundidad.*

Recibe el agua de la bocatoma por tubería sanitaria de 3". Cuenta con una cámara de rebose de 0,6 m que descarga a la quebrada y con una válvula de lavado de 4". Desde la cámara de salida, el agua se conduce al tanque de almacenamiento.

Figura 11
Vista en planta y corte transversal del tanque desarenador.



Nota. Fuente Autor.

Figuras 12 – 15
Vista panorámica del tanque desarenador.





Nota. Registro fotográfico tomado con cámara celular Samsung Galaxy a 14.

- ***Tanque de Almacenamiento:***

Se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA-SIRGAS E: 783492, N: 748338 a 1903 m.s.n.m. Es una estructura en concreto con dimensiones internas de 6,5 m de largo y 5,5 m de ancho, muros de 0,2 m de espesor y una longitud total de 8,3 m incluyendo las cajas de válvulas. Tiene una profundidad total de 2,1 m, una lámina de agua de 1,8 m, un borde libre de 0,3 m y un fondo con pendiente del 1 %

El ingreso se hace por tubería PVC de 4" con válvula de paso de 4", alojada en una caja de 0,70 m x 0,6 m y 0,7 m de profundidad.

La salida está en una caja de 0,7 m x 1,2 m y 0,9 m de profundidad, con válvulas de paso de 4". Desde ella sale la tubería PVC de 4" hacia la red de distribución y otra tubería PVC de 4" de desagüe a escorrentía natural.

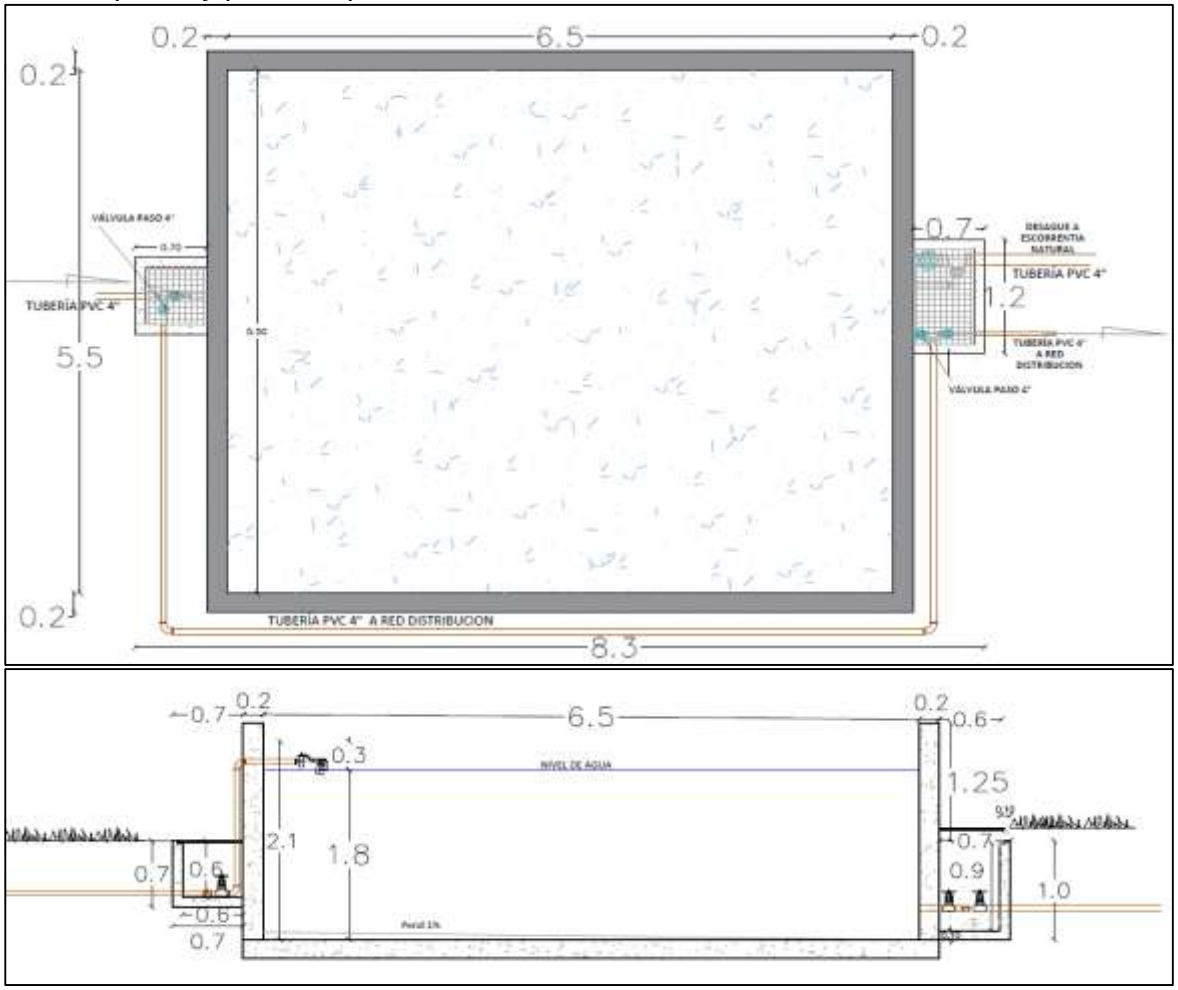
Figuras 16 – 19
Vista panorámica del Tanque de almacenamiento.





Nota. Registro fotográfico tomado con cámara celular Samsung Galaxy a 14.

Figura 20
Vista en planta y perfil tanque de almacenamiento.

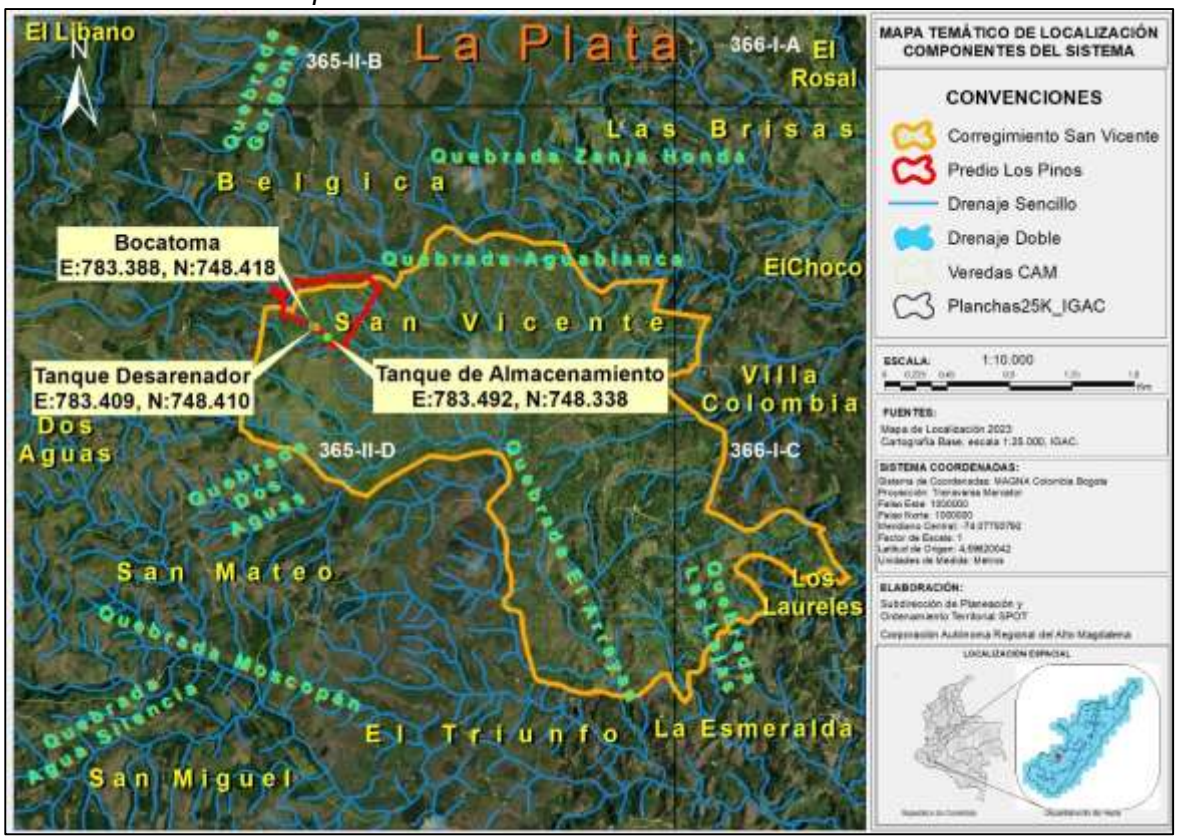


Nota. Fuente Autor.

Conducción, Distribución: *Del tanque de almacenamiento a la red de distribución, el agua se conduce por tubería PVC de 4".*

Estructuras de Control: *Llave de paso de 6" en la bocatoma, válvula de lavado de 4" en el desarenador y válvulas de paso de 4" a la entrada y salida del tanque de almacenamiento.*

Figura 21
Localización de los componentes del sistema.



Nota. Elaboración propia con base en ArcGIS 10.8 Localizacion Gral DTO.

HIDROMETRÍA

Quebrada El Arrayán

El aforo fue realizado en la fuente hídrica, aplicando el método de objeto flotante, el cual consiste en medir el tiempo que tarda un objeto ligero (no absorbente) en recorrer una distancia determinada sobre la superficie del agua, permitiendo estimar la velocidad superficial del flujo.

Para el cálculo del caudal, se empleó la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Q = A * V * K * 1000} \ (^{\boldsymbol{L}}/_{\boldsymbol{s}})$$

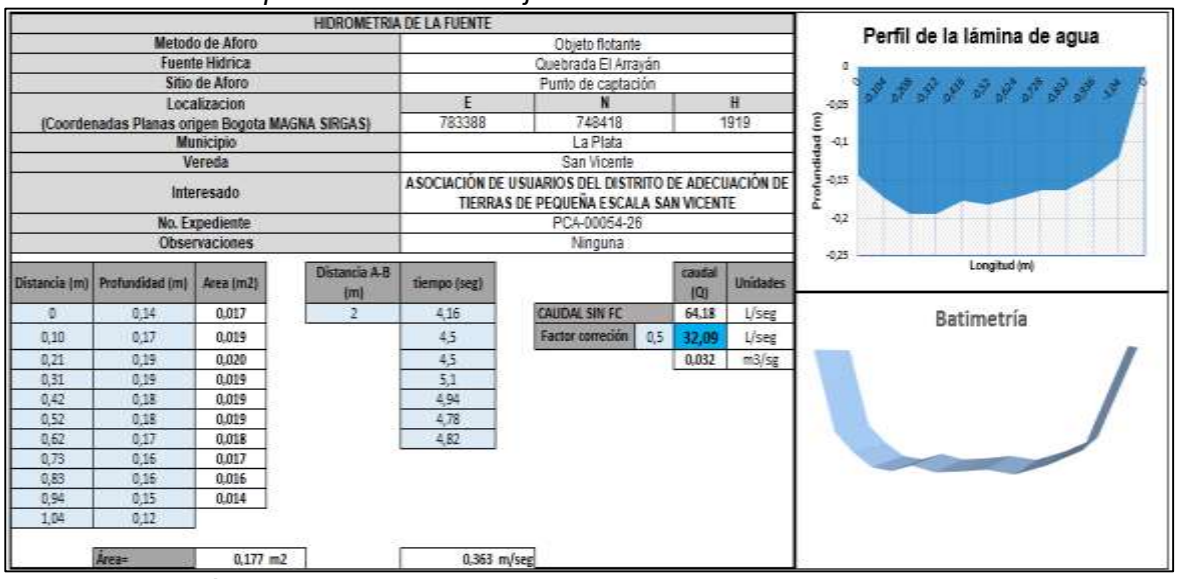
Donde:

Q = Caudal (L/s)
A = Área de la sección transversal del cauce (m²)
V = Velocidad superficial promedio del flujo (m/s)
K = Coeficiente de corrección por rozamiento (usualmente 0.5)

Durante la medición se tomaron las siguientes condiciones:

- *Sección del cauce: regular, con fondo de material mixto (rocas, grava y sedimento).*
- *Velocidad superficial: calculada con base en un promedio de siete recorridos del objeto flotante.*
- *Área del cauce: estimada mediante medición directa en campo de ancho y profundidad promedio.*

Figura 22
Resultado del aforo por el método de objeto flotante.



HIDROMETRIA DE LA FUENTE			
Metodo de Aforo	Objeto flotante		
Fuente Hidrica	Quebrada El Arrayán		
Sitio de Aforo	Punto de captación		
Localizacion (Coordenadas Planas origen Bogota MAGNA SIRGAS)	E	N	H
	783388	748418	1919
Municipio	La Plata		
Vereda	San Vicente		
Interesado	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE		
No. Expediente	PCA-00054-26		
Observaciones	Ninguna		

Distancia (m)	Profundidad (m)	Area (m2)
0	0,14	0,017
0,10	0,17	0,019
0,21	0,19	0,020
0,31	0,19	0,019
0,42	0,18	0,019
0,52	0,18	0,019
0,62	0,17	0,018
0,73	0,16	0,017
0,83	0,16	0,016
0,94	0,15	0,014
1,04	0,12	
Área=	0,177 m2	

Distancia A-B (m)	tiempo (seg)
2	4,16
	4,5
	4,5
	5,1
	4,94
	4,78
	4,82
	0,363 m/seg

		caudal (Q)	Unidades
CAUDAL SIN FC		64,18	L/seg
Factor corrección	0,5	32,09	L/seg
		0,032	m3/sg

Nota. Elaboración propia, 2026.

La fuente hídrica objeto de la solicitud se clasifica como un cuerpo de agua superficial de origen natural lótico, cuya ubicación fue verificada mediante coordenadas planas, localizada en la microcuenca Quebrada Las Lajas, subcuenca del Río La Plata, subzona hídrica del Río Páez. Durante la visita se realizó un aforo utilizando el método objeto flotante, obteniéndose un caudal de 32,09 L/s.

El caudal aforado de 32,09 L/s es superior a la Oferta Hídrica Total Superficial estimada por la Evaluación Regional del Agua – ERA para año hidrológico seco (26,25 L/s) e inferior a la estimada para año medio (69,37 L/s), lo cual es coherente con el déficit de precipitación asociado al fenómeno de El Niño, declarado oficialmente por el IDEAM el 8 de octubre de 2026. Adicionalmente, la ERA estima la oferta a escala regional sobre la

cartografía base IGAC 1:25.000, en la cual no se representan todos los drenajes menores, nacimientos y afloramientos que aportan directamente a la Quebrada El Arrayán aguas arriba del punto de captación; por ello, los valores de la ERA se toman como referencia regional, y el aforo realizado en campo, junto con el registro histórico de aforos, como la información más representativa de la oferta hídrica en el sitio de captación.

A continuación, se presenta el registro histórico de los aforos realizados en la quebrada El Arrayán durante las visitas de evaluación y seguimiento a los permisos de concesión de aguas otorgado sobre esta fuente. Cabe resaltar que estos seguimientos se realizaron a ***ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE*** *cuando su permiso se encontraba vigente.*

Tabla 5
Registro de caudales históricos de la quebrada El Arrayán

Método de aforo	***Lugar de aforo***	***Fecha de aforo***	***Caudal (L/s)***
Objeto flotante	*Aguas arriba del punto de captación de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE*	*02/12/2014*	*39,88*
		08/02/2019	*46,56*
		16/10/2026	*32,09*
		Caudal mínimo registrado	***32,09***
		Caudal máximo registrado	***46,56***
		Caudal promedio	***39,51***

Nota. Información tomada del expediente DTO-3-0075-2014 y levantada en campo.

OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL QUEBRADA EL ARRAYÁN

Para la estimación de la oferta hídrica de la fuente se toman como referencia los resultados de la Evaluación Regional del Agua – ERA elaborada por la CAM a escala regional, sobre la cartografía base IGAC 1:25.000.

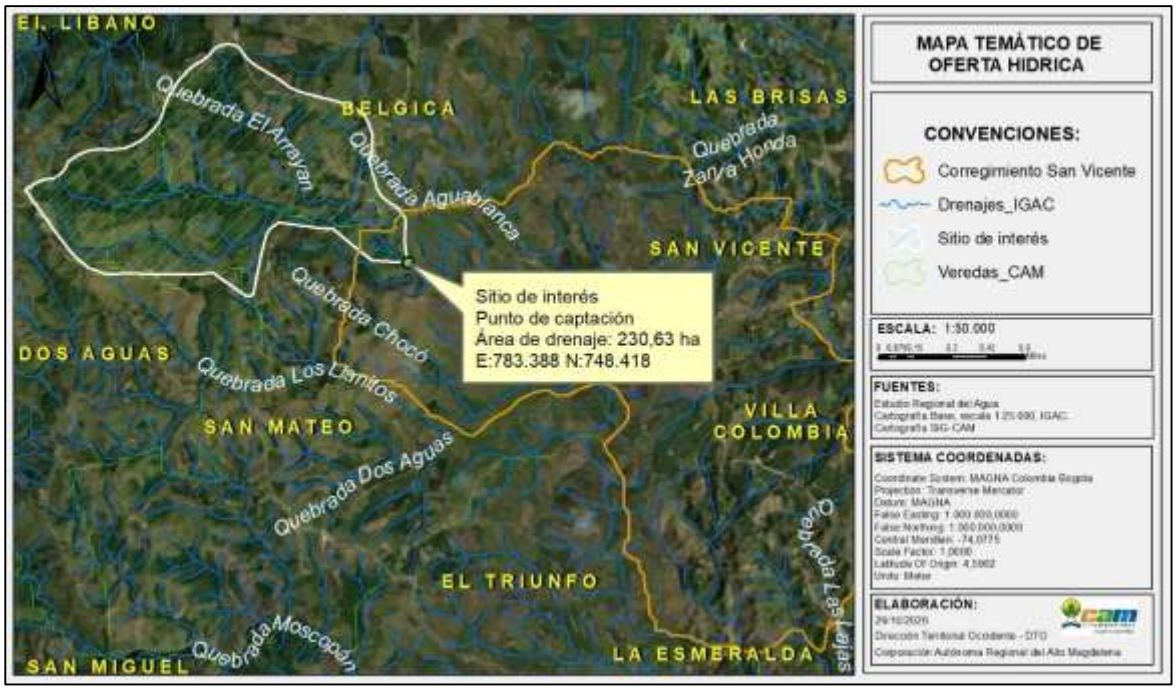
Con base en lo anterior, se toman los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, en la cual se obtuvieron resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (L/s) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, para la Quebrada El Arrayán en la microcuenca Quebrada Las Lajas (Q. LAS LAJAS), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la Tabla 6 y la Figura 23.

Tabla 6
Oferta hídrica superficial Quebrada El Arrayán

Subcuenca	*Código*	*Municipio*	*COORDENADAS*		*Área drenaje (ha)*	*ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (L/s) EN AÑO HIDROLÓGICO*		
			E	*N*		*Medio*	*Seco*	*Húmedo*
Q. LAS LAJAS	*21052070200*	*La Plata*	*783388*	*748418*	*230,63*	*69,37*	*26,25*	*163,77*

Nota. Oferta calculada con base en la Evaluación Regional del Agua, 2019.

Figura 23
Oferta hídrica del sitio de interés



Nota. Evaluación Regional del Agua – ERA CAM.

De acuerdo con lo verificado en campo y con la información aportada por el solicitante, el sistema de captación (bocatoma, desarenador y tanque de almacenamiento) se encuentra construido, por lo que no se prevén nuevas intervenciones sobre el cauce de la Quebrada El Arrayán; la infraestructura existente cuenta con elementos de control (rejilla, rebose, válvulas de paso y válvula de lavado) que contribuyen a prevenir impactos negativos sobre el recurso hídrico. Durante la visita técnica no se evidenciaron alteraciones significativas en el caudal de la fuente ni afectaciones directas al ecosistema asociado.

Zonificación hidrográfica

De acuerdo con la zonificación hidrográfica oficial establecida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), se identificó que el área donde se localizará el sistema de captación del recurso hídrico se encuentra dentro de la microcuenca denominada Quebrada Las Lajas perteneciente al sistema hidrográfico Magdalena-Cauca, específicamente en la subzona hídrica del Río Páez.

La información detallada sobre la clasificación y codificación asignada a esta unidad hidrográfica se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Zonificación Hidrográfica.

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
ID CAM	*2105202020100*
ID Cuenca de nivel subsiguiente	*Río La Plata*
ID Área Hidrográfica	*Magdalena-Cauca*
ID_NIVEL_1	*02*
ID_Sub Zona Hídrica	*Río Páez*
ID_Zona Hidrográfica	*1*
NOMBRE DE LA MICROCUENCA	*Q. LAS LAJAS*
Nombre Subzona Hídrica	*Río Páez*

Nota. Información del sistema ArcGIS de la CAM, 2026.

- *Estado de la vegetación protectora de la fuente a captar y especies encontradas*

  Durante la visita técnica se evidenció la conservación de las franjas de protección asociadas a las fuentes, sin intervención directa sobre el cauce ni sobre la vegetación circundante. Se observó que el solicitante ha implementado acciones orientadas a la protección y mantenimiento de la cobertura vegetal en la ronda hídrica, evitando actividades de tala y promoviendo procesos de recuperación vegetal cuando ha sido necesario. La presencia de vegetación en el área de influencia contribuye a la regulación hídrica, la estabilidad del suelo y la conservación de las condiciones naturales del ecosistema asociado a las fuentes hídricas.

Conservación, La fuente cuenta con una buena cobertura vegetal que ayuda al equilibrio ecológico de la franja de protección.

Erosión: No se evidencia por factores antrópicos. En algunos sectores se da de manera natural por fenómenos de remoción.

Degradación física: No hay evidencia.

Degradación biológica: No hay evidencia.

Degradación química: No hay evidencia.

La ronda de la fuente en el sitio de captación presenta vegetación riparia de tipo bosque secundario (rastrojo alto), con estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo, en la que se identificaron helechos (posibles Nephrolepis sp. y Blechnum sp.), arbustos de hoja ancha (posible cordoncillo, Piper sp.), gramíneas de tipo bambusoide (posible chusque, Chusquea sp.) y otras especies sin identificar.

- *Tipo de fuentes hídricas*

  Tipo lótico.

- *Estado de las fuentes de abastecimiento*

  Se encuentran en buen estado de conservación y presentan una buena oferta hídrica para abastecer al distrito de riego.

- *Otros usuarios legalizados de la fuente*

  Que una vez verificadas las bases de datos de licencias y permisos ambientales de la corporación y en especial de esta Dirección Territorial, no se encontraron permiso de concesión de aguas otorgados sobre la fuente hídrica denominada Quebrada El Arrayán.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA

Conforme a lo requerido, el solicitante presentó el PUEAA en su modalidad No Simplificada, de conformidad con la Resolución No. 1257 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015", teniendo en cuenta que el caudal solicitado (22,05 L/s) es superior a 2,3 L/s para uso agropecuario.

El PUEAA No simplificado establece unas acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema y demás acciones de control y regulaciones de caudal requeridas e identificadas, a saber:

Tabla 8
Plan de acción PUEAA

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	*Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.*					
Objetivo:	*Lograr la obtención de la concesión de aguas para la asociación de usuarios que permita garantizar el desarrollo de actividades agropecuarias a pequeña escala mediante el uso eficiente y ahorro del agua de la quebrada El Arrayán, Centro Poblado San Vicente del municipio de La Plata.*					
Actividad	***Indicador***	***Año 1 Meta***	***Año 2 Meta***	***Año 3 Meta***	***Año 4 Meta***	***Año 5 Meta***
1. Mejoramiento de la infraestructura (Desarenador,	*1 mantenimiento a tanque*		*X*			

mediante la reparación de fugas e impermeabilización del tanque con mortero y salidas de válvulas hacía el tanque de almacenamiento principal)	*desarenador mejorado*					
Método de seguimiento y verificación:	*Informe radicado a entidad ambiental, registro fotográfico, actas de reuniones y listado de asistencia.*					
Costo total del proyecto:						***$5.000.000***
Proyecto 2						
Descripción:	*Reforestación de la cuenca.*					
Objetivo:	*Siembra y mantenimiento de individuos forestales nativos en la cuenca de abastecimiento.*					
Actividad	***Indicador***	***Año 1 Meta***	***Año 2 Meta***	***Año 3 Meta***	***Año 4 Meta***	***Año 5 Meta***
1. Realizar la siembre de árboles nativos sobre la cabecera de la bocatoma y rivera parte baja, incluye el mantenimiento (su limpieza y fertilización de 200 árboles)	*200 árboles sembrados con su limpieza y fertilización*	*100*	*100*			
Método de seguimiento y verificación:	*Informe radicado a entidad ambiental con su respectivo registro fotográfico*					
Costo total del proyecto:						***$3.000.000***
Proyecto 3						
Descripción:	*Protección de zonas de manejo especial*					
Objetivo:	*Preservar la cobertura vegetal asociada a la ronda de protección de la fuente hídrica*					
Actividad	***Indicador***	***Año 1 Meta***	***Año 2 Meta***	***Año 3 Meta***	***Año 4 Meta***	***Año 5 Meta***
1. Delimitación y señalización de la bocatoma mínimo 30 m del eje de la quebrada	*Metros de cerca viva*				*X*	
Método de seguimiento y verificación:	*Se tomar fotos de las reparaciones de control de fugas de cada manguera o tubería PVC.*					
Costo total del proyecto:						***$3.000.000***
Proyecto 4						
Descripción:	*Identificación y medición de pérdidas de aguas respecto al caudal captado y acciones de reducción*					

Objetivo:	*Implementación sistema de medición de caudal*					
Actividad	***Indicador***	***Año 1 Meta***	***Año 2 Meta***	***Año 3 Meta***	***Año 4 Meta***	***Año 5 Meta***
1. Implementar un sistema de medición básico para cuantificar las pérdidas del recurso hídrico y la eficiencia del sistema	*Un sistema implementado*			*X*		
Método de seguimiento y verificación:	*Registro fotográfico, facturas, listados de asistencia. .*					
Costo total del proyecto:						***$3.000.000***
Proyecto 5						
Descripción:	*Campañas educativas*					
Objetivo:	*Capacitaciones a usuarios de la junta y acueducto sobre la conservación de la cuenca*					
Actividad	***Indicador***	***Año 1 Meta***	***Año 2 Meta***	***Año 3 Meta***	***Año 4 Meta***	***Año 5 Meta***
1. Campaña de limpieza con usuarios de la junta y acueducto	*5 campañas realizadas*	*X*	*X*	*X*	*X*	*X*
2. Capacitación manejo de fertilizantes, químicos, uso, reúso del agua y manejo de vertimientos	*5 capacitaciones*	*X*	*X*	*X*	*X*	*X*
Método de seguimiento y verificación:	*Informe con sus respectivos listados de asistencia y registro fotográfico*					
Costo total del proyecto:						***$9.000.000***
COSTO TOTAL PUEAA						***$23.000.000***

Nota. Horizonte del PUEAA propuesto por el solicitante.

EVALUACIÓN PUEAA

Según la evaluación del PUEAA No Simplificado, realizado mediante la aplicación del F-CAM-227 formato para la evaluación y aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA NO simplificado (ANEXO), se determinó que el documento cumple con los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación; de igual manera el concesionado, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el cronograma del Programa, para cada vigencia anual de su ejecución; además el concesionado, deberá presentar a la Corporación soportes de cumplimiento de las actividades señaladas en el cronograma del PUEAA para cada vigencia anual de ejecución del PUEAA, en la visita de seguimiento que se realice al permiso, y realizar campañas de educación ambiental con los usuarios del distrito.

El corregimiento San Vicente del municipio de La Plata no se encuentra dentro de ninguna de las categorías de áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, tales como Parques Nacionales Naturales, ni dentro de ecosistemas estratégicos como páramos, humedales priorizados, o zonas incluidas en la Reserva Forestal Ley 2ª de 1959 (Amazonía o Central), según los registros y zonificación ambiental vigente para el Departamento del Huila, consultados a través de la información proporcionada por la CAM.

Se precisa que, de acuerdo con la zonificación del Plan de Ordenación Forestal que se presenta a continuación (Figura 24), los componentes del sistema (bocatoma, desarenador y tanque de almacenamiento) se localizan en Zona de Manejo Especial (ZME), correspondiente a tejido urbano discontinuo. En esta categoría, la infraestructura de captación de agua y el control y regulación de la distribución del recurso hídrico figuran como usos condicionados, por lo que la infraestructura existente es compatible con el régimen de usos del POF, sujeta al cumplimiento de las obligaciones del permiso.

Al realizar el contraste con el Plan de Ordenación Forestal - POF del departamento del Huila, adoptado mediante Acuerdo No. 010 del 25 de mayo de 2018, se establece que el Corregimiento San Vicente se encuentra ubicado dentro de la categoría de uso o manejo denominadas: Áreas Forestales Protectoras (AFPT), Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal (APAyF), Áreas Misceláneas y/o de Producción Mixta (AMy/oPM) y Zonas de Manejo Especial (ZME). Estas zonas están sujetas al siguiente régimen de usos:

Tabla 9
Régimen de usos ordenación forestal

CATEGORIA	***ZONIFICACION***	***CODIGO***
Bosque de galería y/o ripario	*Áreas Forestales Protectoras*	*AFPT*
Capacidad clase 4	*Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal*	*APAyF*
Capacidad clase 6	*Áreas Misceláneas y/o de Producción Mixta*	*AMy/oPM*
Resguardo indígena	*Zonas de manejo especial*	*ZME*
Tejido urbano discontinuo	*Zonas de manejo especial*	*ZME*

Nota: Tomado del ArcGis de la CAM, 2026.

Tabla 10
Zonificación Plan de Ordenación Forestal

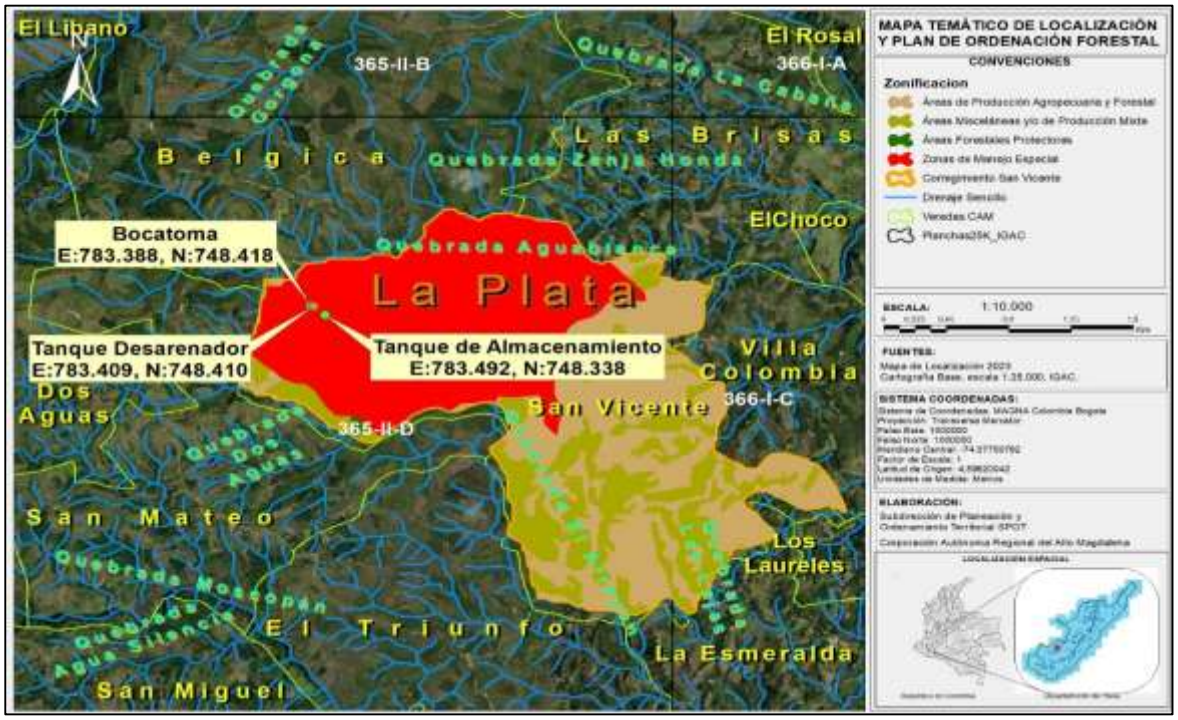
Zonificación	***Uso principal***	***Uso condicionado***	***Uso prohibido***
Áreas Forestales Protectoras - AFPT	*Recolección de germoplasma de especies arbóreas y arbustivas para reforestación, restauración e investigación.* *Refugios de flora y fauna.*	*Construcción de aljibes, canales de desvío de cauces o conducciones de agua para fincas.* *Infraestructura para el aprovisionamiento y mantenimiento de*	*Aprovechamiento forestal comercial único y persistente del bosque natural.* *Tala de vegetación natural y quemas de cualquier tipo.* *Explotación de canteras, minerales o cualquier*

Zonificación	*Uso principal*	*Uso condicionado*	*Uso prohibido*
Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal - APAyF	*Ecoturismo científico y paisajismo dirigidos y adecuados a la capacidad de carga de los ecosistemas* *Restauración y manejo silvicultural del bosque natural.* *Investigación biológica y silvicultural sobre los elementos y recursos naturales del área.* *Apicultura y melicultura.* *Establecimiento de corredores de protección entre áreas protegidas.* *Producción agrícola, pecuaria y forestal tecnificadas.* *Ganadería con rotación de potreros.* *Desarrollo e implementación de alternativas para el uso eficiente del agua en sistemas de riego.* *Manejo y uso eficiente de aguas subterráneas.* *Reforestación productora.* *Actividades recreativas y ecoturismo agropecuario, ecoparques agroecológicos, Producción limpia.* *Procesos agroindustriales*	*servicios públicos domiciliarios.* *Obras civiles relacionadas con la malla vial regional.* *Actividades silvopastoriles.* *Aprovechamiento forestal domestico del bosque natural.* *Infraestructura de Captación de agua.* *Empleo de fumigaciones con pesticidas, herbicidas y demás productos de síntesis química para el manejo de cultivos.* *Manejo y proliferación de transgénicos en el fomento agropecuario.*	*actividad que amenace el recurso natural.* *Cacería de fauna silvestre de cualquier tipo.* *Construcción de infraestructura que altere, modifique o elimine la cobertura forestal natural.* *Cultivos transitorios, limpios, intensivos, es decir, no a la expansión de la frontera agrícola.* *Introducción desmedida de especies florísticas y faunísticas exóticas.* *Cacería de diversa índole.* *Proliferación de pozos para explotación de aguas subterráneas, vertimientos de desechos industriales y domésticos sin tratamiento, vertimiento o disposición de residuos peligrosos.*

Zonificación	*Uso principal*	*Uso condicionado*	*Uso prohibido*
Áreas Misceláneas y/o de Producción Mixta - (AMy/oPM)	*Restauración ecológica.* *Establecimiento de sistemas de producción sostenibles tipo agroforestal (agrosilvícola, silvopastoril, agrosilvopastoril).* *Plantaciones forestales con cultivos temporales.* *Cultivos comerciales misceláneos,* *Bancos de proteína,* *Policultivos.* *Restauración ecológica.* *Criaderos de peces de especies nativas.* *Ecoturismo.* *Implementación del arbolado urbano.* *Infraestructura urbana planificada.* *Actividades urbanas de tipo residencial, comercial, institucional y de espacio público planificado.*	*Ganadería semi-intensiva.* *Agroindustria pecuaria.* *Infraestructura de captación de agua.* *Infraestructura para el mantenimiento y aprovisionamiento de servicios públicos.* *Obras civiles relacionadas con la malla vial regional y nacional.* *Industria pesada y semipesada.* *Infraestructura de captación de agua.* *Búsqueda de fuentes alternativas de energía eléctrica.* *Control y regulación de la distribución del recurso hídrico.*	*Usos urbanos* *Establecimiento de industria semipesada o pesada.* *Agricultura intensiva y mecanizada, Ganadería intensiva Introducción de especies florísticas y faunísticas exóticas.* *Cacería indiscriminada.* *Actividades pecuarias extensivas e intensivas.* *Agricultura intensiva o mecanizada.* *Generación hidroenergética.*

Nota. Información del sistema ArcGIS de la CAM, 2026.

Figura 24
Mapa temático de localización del corregimiento San Vicente según la zonificación del Plan de Ordenación Forestal (POF), sobre cartografía base IGAC escala 1:25.000.



Nota. Elaboración propia con base en información del sistema ArcGIS de la CAM, 2026.

- *Descripción del tipo y manejo de los residuos sólidos que se generan por predio:*

  Los residuos sólidos generados por las actividades desarrolladas en el Corregimiento son recolectados y transportados hacia el área urbana del municipio de La Plata, donde son entregados a la empresa prestadora del servicio público de aseo para su adecuada disposición final. Así mismo, la empresa prestadora de servicio público organiza jornadas de recolección con los vehículos. Este manejo se realiza conforme a la normativa vigente en materia de residuos sólidos y a las directrices municipales sobre el servicio de recolección y disposición.

REQUERIMIENTOS DE AGUA

Durante la visita de evaluación se verificó que el distrito de riego cuenta con noventa y ocho (98) usuarios, cada uno con un área aproximada de 0,5 hectáreas destinadas al cultivo de café, para un área total de 49 hectáreas. No obstante, el riego no se realizará de manera simultánea sobre la totalidad del área, sino de forma sectorizada en dos (2) turnos, en los cuales cada usuario regará 0,25 hectáreas por turno, para un área bajo riego simultáneo de 24,5 hectáreas. Para la determinación del requerimiento hídrico se aplicó el módulo de consumo para el cultivo de café de 0,90 L/s/ha, establecido como lineamiento técnico para todo el departamento del Huila por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM mediante Circular Jurídica F-CAM-143 del 1 de noviembre de 2019, con lo cual se obtiene un requerimiento de 22,05 L/s. Teniendo en cuenta que el caudal solicitado es inferior al requerimiento calculado con el módulo establecido por la Corporación, se considera técnicamente adecuado y se ajusta a la demanda hídrica del cultivo, distribuido de la siguiente manera:

Tabla 11
Usos Solicitados

Uso (s)	***Cantidad***		***Módulo de consumo***	***Caudal total/uso (L/s)***
	Número	***De***		
Uso Agrícola (riego de Café)	*49*	*hectáreas*	*0,45 L/s/ha*	*22,05*
CAUDAL SOLICITADO				*22,05*

Nota. Módulo de consumo indicado por el solicitante.

Durante la visita de evaluación se indicó y verificó que el agua será utilizada exclusivamente para los usos detallados a continuación, en las cantidades especificadas en la tabla adjunta, considerando la sectorización de riego vigente en los predios beneficiados y el tipo de cultivo a irrigar:

Tabla 12
Requerimientos de agua reales.

Uso (s)	***Cantidad***		***Módulo de consumo***	***Caudal total/uso (L/s)***
	Número	***De***		
Uso Agrícola (riego de Café)	*24,5*	*hectáreas*	*0,9 L/s/ha**	*22,05*
CAUDAL REQUERIDO				*22,05*

**Módulo de consumo establecido en la Circular Jurídica F-CAM-143 del 1 de noviembre de 2019 – SRCA, CAM.*

Caudal remanente Quebrada El Arrayán

*La fuente hídrica Quebrada El Arrayán presenta un caudal remanente de **2,02 L/s**, determinado conforme a los valores presentados en la siguiente tabla:*

Tabla 13
Caudal remanente.

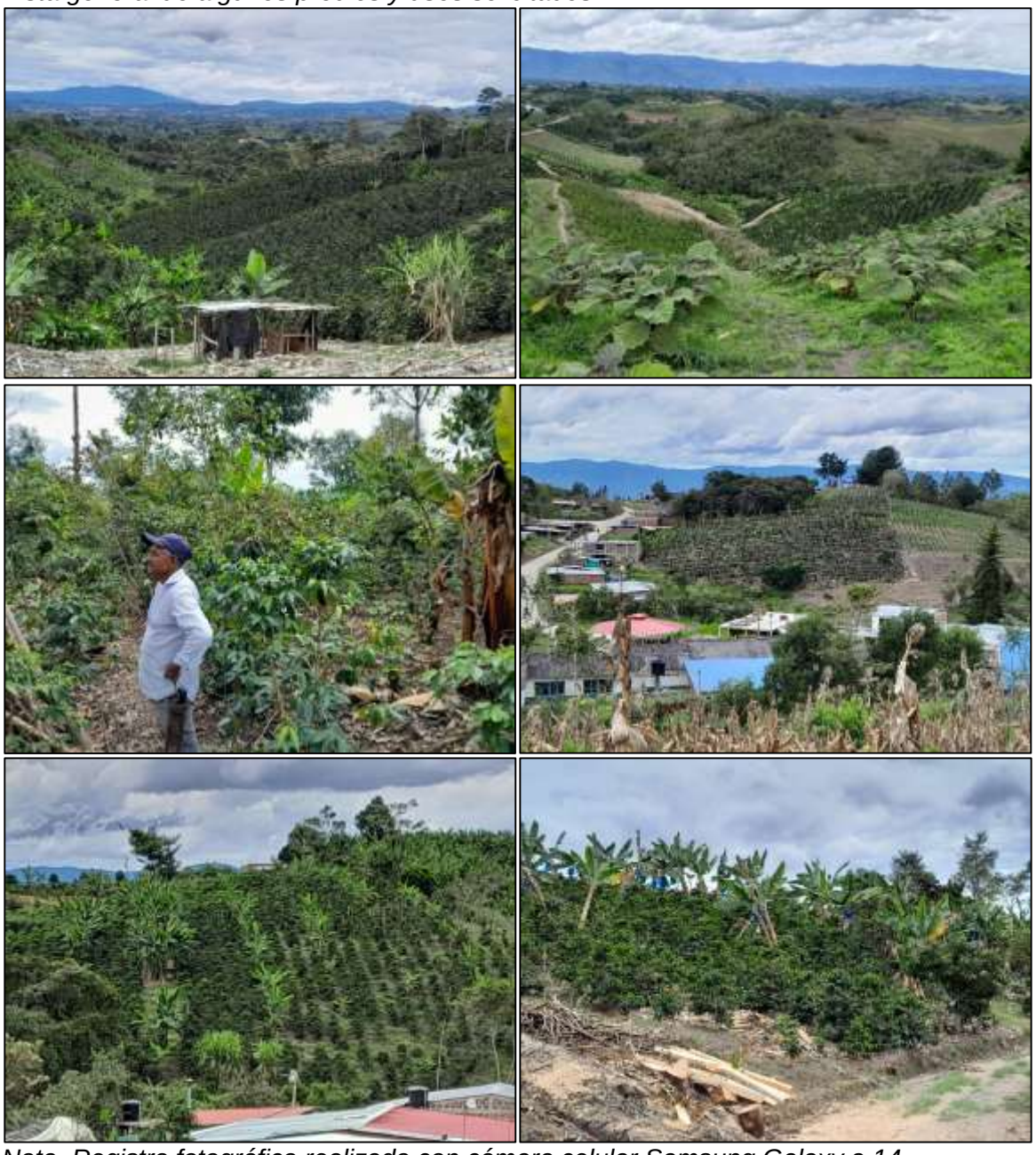
Descripción	***Valor Caudal L/s***
Valor Caudal Mínimo Registrado	***32,09***
Valor Caudal Solicitado	***22,05***
Valor Caudal Ecológico (25% del caudal promedio anual multianual según metodología IDEAM)	***8,02***
Valor Caudal remanente	***2,02***

Nota. Información levantada en campo.

Es de precisar que la evaluación del presente trámite y la visita técnica se realizaron en vigencia del fenómeno de El Niño, declarado oficialmente por el IDEAM el 8 de octubre de 2026, el cual se asocia a precipitaciones por debajo de lo normal en la región Andina, con su mayor intensidad esperada entre diciembre de 2026 y marzo de 2027. En consecuencia, el caudal aforado corresponde a una condición de caudales bajos y la

disponibilidad hídrica podría disminuir durante dicho periodo; en tal caso, la Corporación podrá restringir temporalmente los usos y establecer turnos o porcentajes de distribución, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015.

Figuras 25 – 30
Vista general de algunos predios y usos solicitados.



Nota. Registro fotográfico realizado con cámara celular Samsung Galaxy a 14.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTES: *No se prevén sobrantes de agua producto de la captación o uso. Por tanto, no se requiere establecer medidas de restitución.*

PERJUICIO A TERCEROS: *Se concluye que el proyecto no genera afectaciones ni perjuicios a terceros. No obstante, en caso de presentarse impactos ambientales o sociales derivados de las obras de captación, conducción, transporte o entrega del recurso, la responsabilidad recaerá sobre la persona jurídica* ***ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE*** *identificada Nit. 813.003.654-1 y usuario del recurso.*

Será obligación del solicitante atender cualquier impase derivado del uso del recurso, de conformidad con la normatividad vigente, siendo de cumplimiento obligatorio todas las acciones aquí dispuestas.

SERVIDUMBRE: *La concesión de uso de aguas superficiales no implica el establecimiento de servidumbres de interés privado sobre los predios en los que se localicen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas.*

En caso de requerirse la constitución de servidumbres, estas deberán ser gestionadas directamente por el interesado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Adicionalmente, se aclara que una concesión de aguas superficiales se otorga exclusivamente sobre el cauce principal de una corriente hídrica natural, y no sobre canales privados u obras construidas por particulares.

OPOSICIONES: *De acuerdo con la constancia de publicación en cartelera de la CAM, el aviso fue fijado el 25 de septiembre del 2026 y desfijado el 08 de octubre del 2026, con constancia de publicación del 09 de octubre del 2026.*

Asimismo, en la cartelera de la Alcaldía Municipal de La Plata, el aviso fue fijado el 28 de septiembre del 2026 y desfijado el 09 de octubre del 2026.

Durante el tiempo de publicación en ambos espacios, no se presentaron oposiciones por escrito ni observaciones en campo al momento de la visita técnica.

OBSERVACIONES: *Las obras de captación se encuentran construidas en un predio privado el cual pertenece a miembros de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE.*

USUARIOS DEL SISTEMA*: La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE cuenta en la actualidad con un total de 98 usuarios, discriminados en el listado adjunto en la solicitud.*

3. CONCEPTO TÉCNICO

Tras la evaluación de las actividades realizadas y los aspectos técnicos, y considerando el cumplimiento de los requisitos legales, se llega a la siguiente conclusión:

Es viable técnicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la persona jurídica ***ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE***

TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE *identificada Nit. 813.003.654-1 representada legalmente por el señor* ***YONSON TRUJILLO TITIMBO*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.055 expedida en La Plata, para beneficio del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala ubicado en el Corregimiento San Vicente en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila, de la fuente hídrica denominada Quebrada El Arrayán, en el punto de captación localizado en las coordenadas planas origen Bogotá E: 783388, N: 748418 a una altitud de 1919 m.s.n.m., para ser destinado exclusivamente a uso agrícola (riego de café) en un caudal autorizado de* ***22,05 L/s****, distribuidos así:*

Tabla 14
Usos autorizados

USOS	***CANTIDAD***	***MÓDULO***	***CAUDAL (L/s)***
Agrícola (riego de café)	*24,5 hectáreas*	*0,9 L/s/ha*	*22,05*
CAUDAL A OTORGAR			***22,05***

Nota. Caudal a otorgar.

- *El caudal concesionado no compromete el caudal ecológico de la fuente hídrica autorizada, el cual corresponde al 25 % del caudal promedio anual multianual, de acuerdo con la metodología establecida por el IDEAM en la Resolución No. 865 de 2004, y tampoco afecta las condiciones hidrobiológicas de la misma.*
- *Conforme a la Circular Jurídica F-CAM-143 del 1 de noviembre de 2019, los módulos de consumo se establecen para las condiciones de máximo requerimiento hídrico del cultivo, salvo la ocurrencia de eventos climáticos extremos. En consecuencia, y teniendo en cuenta que el caudal otorgado corresponde al requerimiento hídrico del cultivo de café bajo riego sectorizado en dos (2) turnos, y que el caudal remanente de la fuente es de 2,02 L/s en condición de caudales bajos asociada al fenómeno de El Niño, el caudal a captar estará condicionado a que se garantice en todo momento el caudal ecológico de la Quebrada El Arrayán. Cuando el caudal de la fuente sea inferior al registrado en el presente concepto (32,09 L/s), el distrito de riego deberá reducir proporcionalmente el caudal captado y ajustar los turnos de riego, priorizando el mantenimiento del caudal ecológico.*
- *El permiso de concesión de aguas se otorgará por un período de veinte (20) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.*
- *Se realizará una visita de seguimiento anual al permiso de concesión de aguas otorgado, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas.*
- *Aprobar los planos y diseños hidráulicos de la captación de aguas sobre la Quebrada El Arrayán, para beneficio del distrito de riego administrado por la persona jurídica* ***ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE*** *identificada Nit. 813.003.654-1 representada legalmente por el señor* ***YONSON TRUJILLO TITIMBO*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.055 expedida en La Plata, para ser destinado a uso agrícola (riego de café).*
- *Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) No simplificado, presentado por la persona jurídica* ***ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE*** *identificada Nit.*

813.003.654-1, para un período de cinco (5) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo; donde deberá dar estricto cumplimiento a las acciones propuestas dentro del documento PUEAA No simplificado presentado.

Tabla 15
Plan de Acción PUEAA No Simplificado.

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	*Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.*					
Objetivo:	*Lograr la obtención de la concesión de aguas para la asociación de usuarios que permita garantizar el desarrollo de actividades agropecuarias a pequeña escala mediante el uso eficiente y ahorro del agua de la quebrada El Arrayán, Centro Poblado San Vicente del municipio de La Plata.*					
Actividad	***Indicador***	***Año 1 Meta***	***Año 2 Meta***	***Año 3 Meta***	***Año 4 Meta***	***Año 5 Meta***
1. Mejoramiento de la infraestructura (Desarenador, mediante la reparación de fugas e impermeabilización del tanque con mortero y salidas de válvulas hacía el tanque de almacenamiento principal)	*1 mantenimiento a tanque desarenador mejorado*		*X*			
Método de seguimiento y verificación:	*Informe radicado a entidad ambiental, registro fotográfico, actas de reuniones y listado de asistencia.*					
Costo total del proyecto:						***$5.000.000***
Proyecto 2						
Descripción:	*Reforestación de la cuenca.*					
Objetivo:	*Siembra y mantenimiento de individuos forestales nativos en la cuenca de abastecimiento.*					
Actividad	***Indicador***	***Año 1 Meta***	***Año 2 Meta***	***Año 3 Meta***	***Año 4 Meta***	***Año 5 Meta***
1. Realizar la siembre de árboles nativos sobre la cabecera de la bocatoma y rivera parte baja, incluye el mantenimiento (su	*200 árboles sembrados con su limpieza y fertilización*	*100*	*100*			

limpieza y fertilización de 200 árboles)						
Método de seguimiento y verificación:	*Informe radicado a entidad ambiental con su respectivo registro fotográfico*					
Costo total del proyecto:						***$3.000.000***
Proyecto 3						
Descripción:	*Protección de zonas de manejo especial*					
Objetivo:	*Preservar la cobertura vegetal asociada a la ronda de protección de la fuente hídrica*					
Actividad	***Indicador***	***Año 1 Meta***	***Año 2 Meta***	***Año 3 Meta***	***Año 4 Meta***	***Año 5 Meta***
1. Delimitación y señalización de la bocatoma mínimo 30 m del eje de la quebrada	*Metros de cerca viva*				*X*	
Método de seguimiento y verificación:	*Se tomar fotos de las reparaciones de control de fugas de cada manguera o tubería PVC.*					
Costo total del proyecto:						***$3.000.000***
Proyecto 4						
Descripción:	*Identificación y medición de pérdidas de aguas respecto al caudal captado y acciones de reducción*					
Objetivo:	*Implementación sistema de medición de caudal*					
Actividad	***Indicador***	***Año 1 Meta***	***Año 2 Meta***	***Año 3 Meta***	***Año 4 Meta***	***Año 5 Meta***
1. Implementar un sistema de medición básico para cuantificar las pérdidas del recurso hídrico y la eficiencia del sistema	*Un sistema implementado*			*X*		
Método de seguimiento y verificación:	*Registro fotográfico, facturas, listados de asistencia. .*					
Costo total del proyecto:						***$3.000.000***
Proyecto 5						
Descripción:	*Campañas educativas*					
Objetivo:	*Capacitaciones a usuarios de la junta y acueducto sobre la conservación de la cuenca*					
Actividad	***Indicador***	***Año 1 Meta***	***Año 2 Meta***	***Año 3 Meta***	***Año 4 Meta***	***Año 5 Meta***
1. Campaña de limpieza con usuarios de la junta y acueducto	*5 campañas realizadas*	*X*	*X*	*X*	*X*	*X*
2. Capacitación manejo de fertilizantes, químicos,	*5 capacitaciones*	*X*	*X*	*X*	*X*	*X*

uso, reúso del agua y manejo de vertimientos	
Método de seguimiento y verificación:	*Informe con sus respectivos listados de asistencia y registro fotográfico*
Costo total del proyecto:	***$9.000.000***
COSTO TOTAL PUEAA	***$23.000.000***

Nota. Horizonte del PUEAA propuesto por el solicitante.

- *El caudal concesionado se entrega directamente en la fuente hídrica, por lo tanto, será responsabilidad del solicitante su captación, transporte y uso eficiente, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*
- *El suministro de agua para satisfacer la concesión está condicionado a la disponibilidad del recurso hídrico. En consecuencia, el Estado no asume responsabilidad alguna en caso de escasez crítica derivada de fenómenos naturales (sequías, catástrofes, etc.), contaminación o afectaciones causadas por el hombre que reduzcan los caudales útiles disponibles. En tales eventos, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir temporalmente los usos o consumos y establecer turnos o porcentajes de distribución del recurso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015.*
- *Ninguna de las estructuras productivas del proyecto podrá ubicarse en zonas de exclusión ambiental.*
- *El beneficiario es responsable de garantizar el cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, particularmente en lo referente a la franja de protección ambiental de hasta 30 metros a cada lado de los cauces presentes en los predios beneficiarios, tales como la quebrada El Arrayán, y demás fuentes hídricas, permanentes o intermitentes. Asimismo, se debe respetar una zona de protección de 100 metros alrededor de los nacimientos de agua.*
- *No se permitirá la ampliación del área de influencia ni el incremento del caudal otorgado, sin la autorización previa de la Autoridad Ambiental competente.*

4. RECOMENDACIONES

Manejo de residuos no peligrosos

- *Los residuos no peligrosos u ordinarios, como materiales reciclables (vidrio, papel, cartón, plástico, acero, aluminio, cobre, bronce), que pueden ser utilizados como materia prima en procesos productivos, deben ser clasificados y separados en la fuente. Posteriormente, deberán ser entregados a las empresas recicladoras legalmente reconocidas en la zona, para su debido aprovechamiento.*

Obligaciones generales del titular del permiso

El titular del permiso de concesión de aguas superficiales, o quien actúe como su representante, deberá dar cumplimiento estricto a las siguientes disposiciones:

- *Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente aplicable a la actividad objeto de la concesión.*

- *Conforme al artículo 120 del Decreto 2811 de 1974, el usuario está obligado a presentar para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Estas obras no podrán ser utilizadas mientras no cuenten con la autorización respectiva.*
- *Las obras de captación deberán estar dotadas de elementos de control que permitan conocer, en cualquier momento, la cantidad de agua derivada, de acuerdo con el artículo 121 del Decreto 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.*
- *Toda obra de captación o alumbramiento de agua deberá contar con aparatos de medición u otros elementos que permitan determinar tanto la cantidad derivada como la consumida. Los planos presentados deben incluir dichos elementos, tal como lo establece el artículo 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.*

Causales de caducidad, modificaciones y restricciones

- *Se advierte que serán causales de caducidad las contempladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, incluyendo el literal e), correspondiente al no uso de la concesión por un período de dos (2) años.*
- *Los beneficiarios no podrán modificar los sistemas de captación, conducción, almacenamiento, reparto y control aprobados, sin la autorización previa y expresa de la Corporación.*
- *La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión otorgada, cuando se evidencie variación de los caudales o por razones de conveniencia pública.*
- *Cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas deberá ser reportada de manera inmediata a la Corporación por parte del beneficiario.*

Responsabilidades adicionales del beneficiario

- *El beneficiario deberá efectuar el pago correspondiente a la tasa por uso del agua, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*
- *El agua objeto de la concesión, independientemente del predio al que beneficie, no podrá ser transferida mediante venta, donación, u otra figura jurídica que implique el traslado de dominio, ni podrán constituirse derechos sobre ella derivados de acuerdos contractuales.*
- *Cualquier alteración a las condiciones establecidas en la concesión deberá ser solicitada formalmente a la Corporación, justificando la necesidad del cambio y las modificaciones propuestas.*
- *En caso de que la Corporación tenga conocimiento de un uso indebido del recurso hídrico, adelantará las acciones necesarias para constatar los hechos y adoptar las medidas que correspondan para cesar la irregularidad.*

(…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece:

"*Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica:

"*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece:

"*El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 ibídem, en cuanto a la función administrativa, *establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*.

Respecto del Aprovechamiento del Recurso Hídrico

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

Que la Corporación es la entidad encargada de administrar el recurso hídrico, en su jurisdicción, en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece "*salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Decreto Ley 2811 de 1974 en su artículo 89 establece que el aprovechamiento del agua estará sujeto a las disposiciones del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destinará.

"***Artículo 89.*** *La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina*."

Que así mismo, en su artículo 92 indica que toda concesión estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños, en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social.

"***Artículo 92.*** *Para poder otorgarla, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños y, en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización.*

No obstante, lo anterior, por razones especiales de conveniencia pública, como la necesidad de un cambio en el orden de prelación de cada uso, o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales, podrán modificarse por el concedente las condiciones de la concesión, mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley".

Que, a su vez, el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, determina que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público confiere al titular sólo la facultad de usarlas conforme a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, al igual que por causa de utilidad pública o interés social la autoridad ambiental podrá negar la concesión.

"Artículo 2.2.3.2.8.1. *El Derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto - Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las condiciones que otorguen la concesión".*

El artículo 2.2.3.2.8.8, refiere que "en caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión."

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece la obligatoriedad de elevar la solicitud de concesión a la Autoridad Ambiental Competente, para ello la CAM ha implementado el P-CAM-086. Versión 1. de septiembre 26 de 2022. Con el objeto de atender oportunamente las solicitudes relacionadas con el uso y aprovechamiento de las aguas superficiales en el área de su jurisdicción.

En concordancia con lo anterior artículo 2.2.3.2.1.1.5. ibídem impone la obligación de presentar el PUEAA previo otorgamiento de la concesión así:

"Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA*. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve*

implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA".

PRÓRROGA DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES:

Artículo 2.2.3.2.8.4. Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

Que al respecto del PUEAA, el artículo 2.2.3.2.1.1.3. del Decreto 1090 de 2018 hace referencia a que el Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico en los siguientes términos:

> ***"Artículo 2.2.3.2.1.1.3****. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.*
>
> *Parágrafo 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.*
>
> *Parágrafo 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado".*

Que la Resolución No. 1257 de 2018, refiere que en el año 2010, se expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH), cuyo objetivo general es el de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Que la referida política tiene como una de sus estrategias el uso eficiente y sostenible del agua, orientada a la implementación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, por parte de los concesionarios, para lo cual se deben implementar mecanismos que promuevan el cambio de hábitos no sostenibles de uso del recurso hídrico.

Que agotadas las etapas pertinentes y referenciadas las consideraciones técnicas y jurídicas del caso, en atención a lo descrito en concepto técnico de evaluación emanado bajo el consecutivo No. 128 de octubre 23 del 2026, elaborado por el profesional adscrito a esta Dirección Territorial, se considera viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE** identificada con

Nit. 813.003.654-1 representada legalmente por el señor **YONSON TRUJILLO TITIMBO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.055 expedida en La Plata, en calidad de administrador del distrito y usuario del recurso hídrico.

En consecuencia, esta Dirección Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE** identificada con Nit. 813.003.654-1 representada legalmente por el señor **YONSON TRUJILLO TITIMBO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.055 expedida en La Plata, para beneficio del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala ubicado en el Corregimiento San Vicente en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila, de la fuente hídrica denominada Quebrada El Arrayán, en el punto de captación localizado en las coordenadas planas origen Bogotá E: 783388, N: 748418 a una altitud de 1919 m.s.n.m., para ser destinado exclusivamente a uso agrícola (riego de café) en un caudal autorizado de **22,05 L/s**, distribuidos así:

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	CAUDAL (L/s)
Agrícola (riego de café)	24,5 hectáreas	0,9 L/s/ha	22,05
CAUDAL OTORGADO			**22,05**

PARÁGRAFO PRIMERO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y el concepto técnico No. 128 de octubre 23 del 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El caudal concesionado no compromete el caudal ecológico de la fuente hídrica autorizada, el cual corresponde al 25 % del caudal promedio anual multianual, de acuerdo con la metodología establecida por el IDEAM en la Resolución No. 865 de 2004, y tampoco afecta las condiciones hidrobiológicas de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: Aprobar los planos y diseños hidráulicos del sistema de captación (bocatoma, desarenador y tanque de almacenamiento) sobre la Quebrada El Arrayán, presentados por la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE**, identificada con Nit. 813.003.654-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: El recurso natural renovable cuyo uso se autoriza es el agua; en consecuencia, le queda prohibido al beneficiario captar un caudal superior al otorgado.

PARÁGRAFO ÚNICO: El suministro de agua para satisfacer la concesión está condicionado a la disponibilidad del recurso hídrico. En consecuencia, el Estado no asume responsabilidad alguna en caso de escasez crítica derivada de fenómenos naturales (sequías, catástrofes, etc.), contaminación o afectaciones causadas por el hombre que

reduzcan los caudales útiles disponibles. En tales eventos, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir temporalmente los usos o consumos y establecer turnos o porcentajes de distribución del recurso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua No Simplificado presentado por la persona jurídica **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE** identificada Nit. 813.003.654-1, para un período de **cinco (5) años,** a partir de la ejecutoria del acto administrativo, el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones propuestas.

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.					
Objetivo:	Lograr la obtención de la concesión de aguas para la asociación de usuarios que permita garantizar el desarrollo de actividades agropecuarias a pequeña escala mediante el uso eficiente y ahorro del agua de la quebrada El Arrayán, Centro Poblado San Vicente del municipio de La Plata.					
Actividad	**Indicador**	**Año 1 Meta**	**Año 2 Meta**	**Año 3 Meta**	**Año 4 Meta**	**Año 5 Meta**
1. Mejoramiento de la infraestructura (Desarenador, mediante la reparación de fugas e impermeabilización del tanque con mortero y salidas de válvulas hacía el tanque de almacenamiento principal)	1 mantenimiento a tanque desarenador mejorado		X			
Método de seguimiento y verificación:	Informe radicado a entidad ambiental, registro fotográfico, actas de reuniones y listado de asistencia.					
Costo total del proyecto:	**$5.000.000**					
Proyecto 2						
Descripción:	Reforestación de la cuenca.					
Objetivo:	Siembra y mantenimiento de individuos forestales nativos en la cuenca de abastecimiento.					
Actividad	**Indicador**	**Año 1 Meta**	**Año 2 Meta**	**Año 3 Meta**	**Año 4 Meta**	**Año 5 Meta**

1. Realizar la siembre de árboles nativos sobre la cabecera de la bocatoma y rivera parte baja, incluye el mantenimiento (su limpieza y fertilización de 200 árboles)	200 árboles sembrados con su limpieza y fertilización	100	100			
Método de seguimiento y verificación:	Informe radicado a entidad ambiental con su respectivo registro fotográfico					
Costo total del proyecto:						**$3.000.000**
Proyecto 3						
Descripción:	Protección de zonas de manejo especial					
Objetivo:	Preservar la cobertura vegetal asociada a la ronda de protección de la fuente hídrica					
Actividad	**Indicador**	**Año 1 Meta**	**Año 2 Meta**	**Año 3 Meta**	**Año 4 Meta**	**Año 5 Meta**
1. Delimitación y señalización de la bocatoma mínimo 30 m del eje de la quebrada	Metros de cerca viva				X	
Método de seguimiento y verificación:	Se tomar fotos de las reparaciones de control de fugas de cada manguera o tubería PVC.					
Costo total del proyecto:						**$3.000.000**
Proyecto 4						
Descripción:	Identificación y medición de pérdidas de aguas respecto al caudal captado y acciones de reducción					
Objetivo:	Implementación sistema de medición de caudal					
Actividad	**Indicador**	**Año 1 Meta**	**Año 2 Meta**	**Año 3 Meta**	**Año 4 Meta**	**Año 5 Meta**
1. Implementar un sistema de medición básico para cuantificar las pérdidas del recurso hídrico y la eficiencia del sistema	Un sistema implementado			X		
Método de seguimiento y verificación:	Registro fotográfico, facturas, listados de asistencia. .					
Costo total del proyecto:						**$3.000.000**
Proyecto 5						
Descripción:	Campañas educativas					
Objetivo:	Capacitaciones a usuarios de la junta y acueducto sobre la conservación de la cuenca					
Actividad	**Indicador**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**

		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Campaña de limpieza con usuarios de la junta y acueducto	5 campañas realizadas	X	X	X	X	X
2. Capacitación manejo de fertilizantes, químicos, uso, reúso del agua y manejo de vertimientos	5 capacitaciones	X	X	X	X	X
Método de seguimiento y verificación:	Informe con sus respectivos listados de asistencia y registro fotográfico					
Costo total del proyecto:						**$9.000.000**
COSTO TOTAL PUEAA						**$23.000.000**

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de vigencia se otorga por el término de **veinte (20) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento durante el tiempo de vigencia del permiso de Concesión de Aguas superficiales, en donde se evaluará los impactos ambientales que generen las obras con ocasión al presente permiso, más no evaluará la estabilidad de las mismas, la cual es responsabilidad del peticionario o beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario del presente permiso, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Manejo de residuos no peligrosos

- Los residuos no peligrosos u ordinarios, como materiales reciclables (vidrio, papel, cartón, plástico, acero, aluminio, cobre, bronce), que pueden ser utilizados como materia prima en procesos productivos, deben ser clasificados y separados en la fuente. Posteriormente, deberán ser entregados a las empresas recicladoras legalmente reconocidas en la zona, para su debido aprovechamiento.

Obligaciones generales del titular del permiso

El titular del permiso de concesión de aguas superficiales, o quien actúe como su representante, deberá dar cumplimiento estricto a las siguientes disposiciones:

- Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente aplicable a la actividad objeto de la concesión.

- Conforme al artículo 120 del Decreto 2811 de 1974, el usuario está obligado a presentar para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Estas obras no podrán ser utilizadas mientras no cuenten con la autorización respectiva.

- Las obras de captación deberán estar dotadas de elementos de control que permitan conocer, en cualquier momento, la cantidad de agua derivada, de acuerdo con el artículo 121 del Decreto 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

- Toda obra de captación o alumbramiento de agua deberá contar con aparatos de medición u otros elementos que permitan determinar tanto la cantidad derivada como la consumida. Los planos presentados deben incluir dichos elementos, tal como lo establece el artículo 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.

- En caso de requerirse la realización de vertimientos puntuales, el beneficiario deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 de 2015 y la Resolución No. 1207 de 2014, en lo relacionado con residuos líquidos. Para tal efecto, deberá gestionar y obtener el permiso de vertimientos y/o de reúso de aguas tratadas ante la Autoridad Ambiental competente.

Causales de caducidad, modificaciones y restricciones

- Se advierte que serán causales de caducidad las contempladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, incluyendo el literal e), correspondiente al no uso de la concesión por un período de dos (2) años.

- Los beneficiarios no podrán modificar los sistemas de captación, conducción, almacenamiento, reparto y control aprobados, sin la autorización previa y expresa de la Corporación.

- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión otorgada, cuando se evidencie variación de los caudales o por razones de conveniencia pública.

- Cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas deberá ser reportada de manera inmediata a la Corporación por parte del beneficiario.

Responsabilidades adicionales del beneficiario

- El beneficiario deberá efectuar el pago correspondiente a la tasa por uso del agua, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

- El agua objeto de la concesión, independientemente del predio al que beneficie, no podrá ser transferida mediante venta, donación, u otra figura jurídica que implique el traslado de dominio, ni podrán constituirse derechos sobre ella derivados de acuerdos contractuales.

- Cualquier alteración a las condiciones establecidas en la concesión deberá ser solicitada formalmente a la Corporación, justificando la necesidad del cambio y las modificaciones propuestas.

- En caso de que la Corporación tenga conocimiento de un uso indebido del recurso hídrico, adelantará las acciones necesarias para constatar los hechos y adoptar las medidas que correspondan para cesar la irregularidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario del presente permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: El permiso otorgado mediante el presente acto administrativo no implica la constitución ni adjudicación de servidumbres, en los términos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los permisos o autorizaciones para el establecimiento de servidumbres deberán ser gestionados directamente por los interesados, conforme a las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las indemnizaciones a que haya lugar con ocasión del ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre las partes interesadas, se regirán por lo establecido en el Código General del Proceso, correspondiendo su conocimiento y resolución a la jurisdicción ordinaria competente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que la Autoridad Ambiental competente con posterioridad a ellas, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-ley 2811 de 1974, conforme al artículo 2.2.3.2.8.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión, conforme al artículo 2.2.3.2.8.8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en ejercicio de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia ambiental, se reserva la facultad de revisar, modificar, suspender o revocar en cualquier momento el presente permiso de concesión de aguas superficiales, cuando lo considere pertinente, ya sea por razones de interés ambiental, por el incumplimiento de las condiciones establecidas, o por la aparición de hechos nuevos que así lo ameriten, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las concesiones de aguas superficiales sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El titular de la concesión deberá pagar la tasa por utilización de agua con fundamento en el Decreto 1076 de 2015 modificado por el Decreto 1155 de 2017 y la Resolución 1571 de 2017 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o las que las modifique o sustituyan, de acuerdo con la cuenta de cobro o factura que para tal efecto emitirá la CAM.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 17 de la ley 2387 de 2024, previa la realización del proceso sancionatorio administrativo ambiental de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN VICENTE** identificada con Nit. 813.003.654-1 representada legalmente por el señor **YONSON TRUJILLO TITIMBO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.055 expedida en La Plata, con dirección de correspondencia en el corregimiento de San Vicente del municipio de La Plata, correo electrónico asociacionsanvicente@gmail.com y contacto 3112677489, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CELIS VELA NIXON FERNELLY

Firmado digitalmente por CELIS VELA NIXON FERNELLY
Fecha: 2026.11.13 14:39:43 -05'00'

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Evans Losada Barrera – Profesional Universitario Evans Losada Barrera
Revisó: María José Castro Polo – Profesional Universitario Jurídico
Expediente: PCA-00054-26